

## ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE XXX, S.L.

---

Madrid, a 10 de Noviembre de 2015.

Muy Sr(s) nuestro (s):

Según lo estipulado en el artículo 21.4. de la Ley Concursal, 22/2003 de 9 de Julio, les informamos que mediante Auto de fecha XXXXX/**2015**, el Juzgado de lo Mercantil Nº X de XXXXX, ha declarado en situación legal de CONCURSO con el número de autos XXX/2015 a:

■ XXXX, S.L.

La concursada tiene intervenidas las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Dicho Juzgado ha nombrado a la fecha la siguiente ADMINISTRACIÓN CONCURSAL:

- **XXXXXXXXXXXX** con dirección en C/ XXX, X Planta XX Oficina A3 XXXXX Madrid Tel. XXXXXXXX / Fax. XXXXXXXXX

Por lo establecido en el artículo 21.1.5º, deben comunicar los créditos que ostenta a la concursada, en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal, esto es:

- 1.** Tienen plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del auto de declaración de concurso, para comunicar la existencia de los créditos que ostentan frente a la concursada a fecha 30/10/2015.
- 2.** La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite la representación suficiente de ellos.

La comunicación se dirigirá por correo electrónico a la dirección info@rcgabogados.es, o podrá remitirse por correo certificado u ordinario al domicilio sito en **C/ XXXXXXXX, Oficina XX 28020 Madrid**. También podrá presentarse directamente en el domicilio anterior, no siendo necesario para ello que otorguen representación a procurador y estén asistidos de letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

**3.** El escrito de comunicación deberá contener, obligatoriamente, la siguiente información:

- Nombre y apellidos o Razón Social, domicilio y demás datos de identidad del acreedor (DNI o CIF, teléfono, fax, correo electrónico).
- Identificación del crédito, su concepto, cuantía a 30/10/2015 (fecha del Auto de Admisión), fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Si tiene algún crédito con condición, descripción de la misma. Fianza de terceros y nombre del fiador.

4. Se acompañará copia, en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la Administración Concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito. Posteriormente, en el caso de que solicitasen la devolución de los títulos, deberán acompañar copia para el oportuno cotejo y expedición del testimonio por parte del Secretario Judicial. Así mismo, es necesario que acompañen extracto de las cuentas en el que detallen e identifiquen las partidas pendientes de cancelar de forma que de la suma de todas ellas resulte el saldo a su favor.

5. Si los documentos originales que justifican el crédito estuviesen aportados en algún procedimiento judicial o administrativo, basta la aportación al procedimiento concursal de una copia, siempre que se justifique en ese momento la solicitud efectuada ante el Juzgado u organismo correspondiente para la obtención de testimonio o la devolución de los originales.

6. Se deberá entregar aparte del original del mencionado escrito de comunicación de créditos una copia del mismo y de su documentación anexa.

Por último, advertirle que de no comunicar su crédito en la forma descrita o hacerlo fuera de plazo, sus créditos podrían quedar perjudicados en su clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley Concursal o incluso perder el reconocimiento de los mismos.

Atentamente.

**LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL**